

DECRETO No. 195 DE 2020 (11 DE ABRIL)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 164 DEL 26 DE MARZO DE 2020, "POR EL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE TODAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de su atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las señaladas en el artículo 305 de la Constitución Política, la Resolución del Ministerio de Salud 385 del 12 de marzo de 2020, Decreto presidencial 531 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Los artículos 49 y 95 de la Constitución Política de Colombia establecen que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y que deben obrar conforme el principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

En el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica declarado por el presidente mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se emitió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", en el cual ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

En cumplimiento de lo anterior, se emitió el Decreto Departamental 164 del 26 de marzo de 2020, "Por el cual se ordena la suspensión de términos de todas las actuaciones administrativas de competencia del Departamento de Cundinamarca", el cual en su artículo primero estableció:

"ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER los términos de las actuaciones administrativas de competencia del Departamento de Cundinamarca y los términos con que cuentan los ciudadanos para interponer los recursos de reposición, apelación, reconsideración o los demás a que haya lugar, desde el día 26 de marzo de 2020 hasta el día 13 de abril de 2020, inclusive.

PARÁGRAFO. La suspensión contenida en el presente artículo no cobija los procesos de selección de contratistas de la entidad que se encuentran en curso, para los cuales se adoptaran medidas especiales."









Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 9. Código Postal: 111321 -Teléfono: 749 1276/67/85/48







DECRETO No. 195 DE 2020 (11 DE ABRIL)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 164 DEL 26 DE MARZO DE 2020, "POR EL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE TODAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

El Decreto 531 del 8 de abril de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", dispuso el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que en consecuencia debe ampliarse la suspensión de términos de todas las actuaciones administrativas de competencia del Departamento de Cundinamarca, a efectos de armonizarla con el término establecido en el precitado artículo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero del Decreto 164 del 26 de marzo de 2020, el cual quedará de la siguiente forma:

"ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER los términos de las actuaciones administrativas de competencia del Departamento de Cundinamarca y los términos con que cuentan los ciudadanos para interponer los recursos de reposición, apelación, reconsideración o los demás a que haya lugar, desde el día 26 de marzo de 2020 hasta el día 26 de abril de 2020, inclusive.

PARÁGRAFO. La suspensión contenida en el presente artículo no cobija los procesos de selección de contratistas de la entidad que se encuentran en curso, para los cuales se adoptaran medidas especiales"

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto se publicará en la página web de la Gobernación de Cundinamarca y se comunicará a las dependencias del nivel central de la entidad.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS Gobernador

Elaboró: Daniel Alejandro Rios Riaño Asesor / Secretaría Jurídica Vo. Bo.: Freddy Gustavo Orjuela Hernández Secretario Jurídico













